



SOLICITUD DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

NIT.: 860.402.837-3

CONTRATO N°.

CO

ESTA SOLICITUD NO SERÁ VALIDA SI POSEE INFORMACIÓN REPISADA O ENMENDADA

EMPRESA:

CIUDAD:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA Estado Civil: Ocupación: Cédula:
Sexo: M F
Cel: Teléfonos:
Dirección Res: Localidad: Barrio: Estrato:
Otra dirección:
Correo electrónico:

PLAN: EJECUTIVO SUPERIOR PRESIDENCIAL EXCELENCIA

SEGURO DE VIDA: SI NO
(Respaldado por una aseguradora)

VALOR ASEGURADO: \$

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES: SI NO
(Respaldado por una aseguradora)

VALOR ASEGURADO: \$

GRUPO BÁSICO	Nombres y apellidos	Parentesco	Edad	Repatriación	Ciudad
		SI	NO		
		SI	NO		
		SI	NO		
		SI	NO		
		SI	NO		
		SI	NO		
		SI	NO		
		SI	NO		
		SI	NO		
ADICIONALES				VALOR ADICIONAL	
				VALOR ADICIONAL	
				VALOR ADICIONAL	
				VALOR ADICIONAL	

OBSERVACIONES

VALOR GRUPO BÁSICO

PLAN ABUELO

VALOR ADICIONALES

VALOR REPATRIACIÓN

SEGURO DE VIDA

SEGURO ACCIDENTES P.

ASISTENCIAS MEDICAS

PLAN MASCOTAS

VALOR TOTAL

Firmo y certifico que la información que suministro es veraz y fidedigna, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

Asesor Comercial
CC.

Firma del Solicitante
CC.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

Yo _____ identificado con C.C. número _____ dando cumplimiento a la ley 1527 de 2012, que se complementa con el Decreto 2620 de 2013, autorizo a _____ para que a partir del día _____ del mes _____ del año _____ me efectúen el descuento por nómina y lo transfiera a _____ por valor de \$ _____, por concepto de la cuota periódica correspondiente al contrato de prestación de servicios funerarios _____ igualmente, tengo conocimiento y autorizo el incremento anual que se aplicará a la cuota periódica equivalente al incremento del salario mínimo mensual legal vigente.



NOMBRES Y APELLIDOS: _____

FIRMA Y CÉDULA

MODALIDAD DE PAGO

Fecha de recaudo: DD/MM/AAAA

Efecty COD: 110387 BANCO PSE BALOTO OTRO RECAUDADOR Dir Casa _____ Dir otra _____

FRECUENCIA DE PAGO

Cuota mensual \$

Cuota trimestral \$

Cuota semestral \$

Cuota anual \$

Inversiones Monte Sacro S.A.S., con N.I.T. No. 860.402.837-3, domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Cesar Daniel Cañón López, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 80.062.481 de Bogotá, quien en adelante se llamará la Empresa, y por la otra, _____, con cédula de ciudadanía No. _____, con domicilio en la ciudad de _____, quien en adelante se llamará el Contratante, han celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las normas que aplican a la materia y en lo particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Objeto: Establecer las relaciones contractuales y las condiciones que regularán: la disponibilidad de la empresa para prestar los servicios funerarios en especie, la contraprestación económica oportuna del contratante y las demás obligaciones de las partes. **SEGUNDA.** Definiciones. 1. Empresa: Es la encargada de comercializar, vender el plan de servicios Funerarios y mantener la disponibilidad para la prestación de los servicios funerarios en especie. 2. Entidad Pagadora: Es la persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario al contratante, cualquiera sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo, o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administración de Fondo de cesantías y pensiones; por lo tanto, asume la responsabilidad de descontar la cuota periódica acordada con cada contratante de los servicios funerarios, y pagarla a la empresa en el tiempo y forma definido en cada contrato. 3. Solicitud de Contrato: Es el documento impreso, grabación magnetofónica o mensaje de datos (artículo 243, ley 1564 de 2012), mediante el cual el contratante solicita y evidencia la celebración del contrato de servicios Funerarios, informando sus datos y su grupo reportado. 4. Contratante: Es la persona que contrata el plan de servicio Funerario quien se identifica en la solicitud del contrato y quien autoriza a la entidad pagadora descontar de su salario el valor del plan contratado. 5. Plan de servicios Funerarios: Es el producto que voluntariamente el contratante escoge dentro de las alternativas que la empresa ofrece en su portafolio de servicios. 6. Conformación de grupo: Personas reportadas por el contratante de acuerdo al plan contratado. 7. Adicional: Es toda persona natural menor de 65 años que no hace parte del grupo básico, pero que el contratante puede incluir dentro del grupo reportado, mediante el pago de una suma adicional a la cuota acordada, y las políticas establecidas por la empresa. 8. Cuota Periódica: Obligación principal del contratante, consistente en la suma de dinero que debe pagar por medio de la entidad pagadora, en períodos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, por concepto del plan de servicios Funerarios contratado, incluyendo las sumas para personas adicionales. 9. Destino Final: Es la disposición postrímera del cuerpo o restos mortales, por inhumación o cremación. En la inhumación el cuerpo o restos mortales se disponen en un lote o bóveda en arrendamiento, y en la cremación se convierten en cenizas. 10. Servicio Post Destino Final: Es el elemento que la empresa suministra para los cadáveres que han sido inhumados, una vez cumplen su tiempo de permanencia temporal en la bóveda o lote (en arrendamiento). 11. Repatriación: Es el proceso mediante el cual se devuelve a Colombia desde cualquier parte del mundo el cuerpo o las cenizas del contratante o algún miembro del grupo reportado menores de 65 años, de nacionalidad colombiana cancelando una cuota adicional por este servicio, a través de una exclusiva red de funerarias. Servicios ofrecidos: 1. Traslado local. 2. Trámites legales consulares 3. Permisos de salubridad 4. Tanatopraxia o arreglo del cuerpo. 4. Provisión de un cofre con las características requeridas para la repatriación. 5. Embalaje protección del féretro para transporte aéreo. 6. Transporte aéreo del cuerpo a Colombia. El cubrimiento de los gastos de repatriación será hasta el monto de (7) Siete Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (7 SMLV). Con cobertura a partir de los 60 días de reporte a la empresa. No existirá cobertura para este servicio en caso de padecer enfermedad terminal y para fallecimientos a causa de procedimientos médicos o quirúrgicos en el exterior. En caso de superar el valor anteriormente contemplado el excedente deberá ser cancelado por el contratante o la persona que lo represente. Para acceder a este servicio es indispensable encontrarse al día en el pago del plan contratado para la prestación de este servicio se debe establecer comunicación única y exclusivamente con Inversiones Monte Sacro para su respectiva autorización, por lo que la empresa se exonerá de cualquier obligación en caso de contratar los servicios sin previa autorización. 12. Asistencias médicas: Servicio de orientación médica que consiste en acceder a una red de especialistas médicos con tarifas preferenciales y atención prioritaria, beneficio adicional que se otorgará si fue contratado dentro del plan (términos y condiciones en la página web). 13. Servicio Funerario: Conjunto de actividades y elementos suministrados por la empresa para la disposición de los restos mortales en el destino final, cumpliendo con lo definido en este contrato y lo establecido en el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, adicionado por el Art. 86 de la Ley 1328 de 2009. 14. Cobertura: Hace referencia a la prestación del servicio funerario para el contratante y su grupo reportado una vez se cumpla con las obligaciones adquiridas frente al tiempo necesario para adquirir los servicios y el pago oportuno de las cuotas. 15. Mi Mascota: Es un plan diseñado para mascotas que consiste en la prestación de servicios funerarios, prestación se da en plan colectivo o individual según elección del cliente y pago de un valor adicional por mascota (Condiciones contrato mi mascota). 16. Seguro de Vida: Es un seguro que cubre el riesgo de muerte del contratante menor de 65 años, (aplica únicamente para los contratantes a las cuales se les ha ofrecido este servicio en la negociación). 17. Póliza de accidentes personales: Es un seguro que cubre el riesgo de muerte del contratante menor de 65 años cuando este sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado. (Aplica únicamente para los contratantes a las cuales se les ha ofrecido este servicio en la negociación). **TERCERA.** Obligaciones de la Empresa: 1. Mantener la disponibilidad para atender al contratante y su grupo reportado, 2. Cuando el contratante o quien lo represente, notifique y solicite oportunamente la prestación de un servicio para un integrante del grupo reportado, suministrarlo cumpliendo específicamente con lo pactado en este contrato. **CUARTA.** Obligaciones del Contratante: 1. Asegurar que la entidad pagadora cumpla en el tiempo y forma estipulados, con el pago de las cuotas periódicas fijadas en la solicitud de contrato, 2. Suministrar, ceñido al principio de buena fe, información exacta y veraz sobre sí y sobre los integrantes del Grupo Reportado. La inexactitud o falta de veracidad de la información suministrada a la empresa, constituye incumplimiento del contrato y consecuentemente pérdida de los derechos aquí contratados, 3. Informar al Grupo Reportado sobre la celebración del presente contrato y los derechos contratados, 4. Notificar en un tiempo razonable y oportuno, directamente a la empresa sobre el fallecimiento de un miembro del grupo reportado, para solicitar el servicio, previa entrega de la documentación requerida. Parágrafo: La solicitud del servicio a una agencia funeraria, sin la autorización de la empresa, será responsabilidad exclusiva del contratante o quien lo represente y exime a la empresa de las obligaciones aquí contraídas. **QUINTA.** Planes Ofrecidos y Elementos que se Suministran para cada Plan: Para conocimiento del contratante, en esta cláusula definimos las diferentes alternativas de planes de servicios funerarios que ofrece la empresa en su portafolio de servicios, pero para el contratante y la empresa es claro que, contractualmente los derechos y obligaciones de las partes están limitadas al plan de servicios que el contratante voluntariamente inscribió en su solicitud de contrato, el cual hace parte integral de este contrato. Plan Ejecutivo: 1.1 En todas las etapas: Asesoría, consulta y atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), 1.2. En el Deseo: 1.2.1 Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano, 1.2.2 Tanatopraxia o prácticas preservativas del cuerpo o restos mortales y preparación estética, 1.2.3 Ataúd tipo Plan, o su equivalente a nivel nacional, 1.2.4. Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado, 1.2.5 Traslado del cuerpo o restos mortales a nivel nacional sin límite de kilometraje, en un solo trayecto y por una sola vez, por vía aérea o terrestre transitable; se excluyen los transportes por vía marítima, fluvial y vuelos chárter. 1.3. Durante la Velación: 1.3.1 Sala de velación estándar hasta por (24) horas (para Antioquia Sala de velación estándar hasta por (10) horas), o por un tiempo menor donde la costumbre lo indique, en sedes propias y en otras empresas de la misma categoría, por medio de convenios y de acuerdo con su disponibilidad, en el momento de ser requerido, y a nivel nacional su equivalente. Se suministrarán implementos para velación en residencia cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan. 1.3.2 Servicio de cafetería, 1.3.3 Una (1) ofrenda floral en forma de corona o ramo, 1.3.4 Guía para oraciones, 1.3.5 Libro para registro de firmas de los acompañantes, 1.3.6 Una serie de carteles (5), 1.4. En el Cortejo: 1.4.1 Oficios religiosos, según credo, 1.4.2 Cinta membretada con el nombre de la persona fallecida, 1.4.3 Transporte dentro del perímetro urbano para acompañantes, en un bus o buseta, en ciudades capitales, (no se contempla el servicio de transporte intermunicipal) 1.4.4 Transporte del cuerpo al cementerio en carroza fúnebre. 1.5. En el destino final una bóveda en arrendamiento en cementerios distritales o municipales, o Cremación en crematorios distritales o municipales (en sitios donde exista este servicio) con suministro de una urna para las cenizas, el costo del destino final tendrá una cobertura del 100%. 1.6. Post Destino Final: Aplica para los eventos en que se ha inhumado un cuerpo y el contratante o quien lo represente no ha mantenido vigente este contrato y sin moras en el pago de las cuotas periódicas, durante el tiempo de arrendamiento de la bóveda o lote (4 años), en este caso la empresa suministra en especie uno de los siguientes elementos: exhumación de restos, o cremación de restos, u osario hasta por la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para todo el grupo reportado. 2.2. Plan Superior: Los servicios funerarios se conforman por los elementos del Plan Ejecutivo, mejorando lo siguiente: Grupo reportado contratante sin límite de edad, y cuatro (4) beneficiarios sin límite de edad que podrán ser (cónyuge, padres o suegros), y siete (7) beneficiarios menores de 74 años hasta tercer grado de consanguinidad, afinidad o civil. En caso de cremación se suministrará en especie el valor equivalente a (22) SMLV veintidós Salarios diarios mínimos legales vigentes para apoyo en la adquisición de cenizario siempre y cuando se anexe documento que acredite la adquisición a nombre del contratante 4.1. Post Destino Final: Aplica para los eventos en que se ha inhumado un cuerpo y el contratante o quien lo represente ha mantenido vigente este contrato y sin moras en el pago de las cuotas periódicas, durante el tiempo de arrendamiento de la bóveda o lote (4 años), en este caso la empresa suministra en especie uno de los siguientes elementos: exhumación de restos, o cremación de restos, u osario hasta por la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para todo el grupo reportado. Plan Presidencial: Los servicios funerarios se conforman por los elementos del Plan Superior, mejorando lo siguiente: 3.1. Cremación o una bóveda o lote en arrendamiento en cementerios privados, (en sitios donde exista este servicio) con suministro de una urna para las cenizas. Salas de velación presenciales en sedes propias o su equivalente a nivel nacional (sujeto a disponibilidad). Para el destino final en este plan la cobertura será hasta por el valor de (3 SMLV) (Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) en caso de que el destino final solicitado supere el valor antes indicado la diferencia deberá ser asumida por el contratante o quien lo represente. Post Destino Final: Aplica para los eventos en que se ha inhumado un cuerpo y el contratante o quien lo represente ha mantenido vigente este contrato y sin moras en el pago de las cuotas periódicas, durante el tiempo de arrendamiento de la bóveda o lote (4 años), en este caso la empresa suministra en especie uno de los siguientes elementos: exhumación de restos, o cremación de restos, u osario hasta por la suma equivalente a (1.5) salarios mínimo mensual legal vigente para todo el grupo reportado Parágrafo: Los elementos no contemplados en este contrato, podrán solicitarse a la empresa y cancelarse por el contratante o quien haga sus veces, a los precios y condiciones vigentes en el momento de requerirlos. **SEXTA.** Grupos y Su Conformación, en esta cláusula se definen las diferentes alternativas de grupos y su conformación, que ofrece la empresa en su portafolio de servicios, pero para el contratante y la empresa es claro que, contractualmente los derechos y obligaciones de las partes están limitadas al grupo y conformación que el contratante voluntariamente inscribió en su solicitud de contrato, para las personas que adquieren el plan ejecutivo la conformación del grupo será la siguiente: grupo básico familiar, contratante soltero (padres y hermanos), contratante casado conyuge e hijos (hijos desde la gestación previamente inscritos), para las personas que adquieren el plan superior, presidencial y excelencia la conformación del grupo será la siguiente contratante sin límite de edad, y cuatro (4) beneficiarios sin límite de edad que podrán ser (conyuge, padres o suegros), y siete (7) beneficiarios menores de 74 años hasta tercer grado de consanguinidad, afinidad o civil. Plan Abuelos. Parágrafo 1. Adicionales: El contratante tiene la opción de incluir dentro del grupo reportado, personas menores de sesenta y cinco (65) años que no hacen parte del grupo básico, pagando por cada una de ellas una suma adicional de acuerdo al plan la cual entrará a formar parte de la cuota periódica. 1.1 Servicio para abuelos aplica para personas mayores de setenta y cinco años (75) cuyo parentesco debe ser abuelos biológicos del contratante o del conyuge cancelando un valor adicional, la prestación del servicio será con las características del plan ejecutivo con un periodo de carencia de 180 (ciento ochenta días). Parágrafo 2: Cuando un integrante del grupo reportado esté vinculado en más de un contrato de servicio funerario, dicho servicio será suministrado solamente por una vez, Parágrafo 3: Cuando un contratante y su grupo reportado ha sido trasladado de otra entidad de servicios funerarios, se mantendrá la antigüedad bajo las siguientes condiciones: 3.1 anexando copia del contrato anterior, 3.2 comprobante del último pago que demuestre estar al día con la empresa anterior. 3.3 Si la empresa acepta el ingreso de un nuevo integrante se mantendrán las mismas condiciones del plan contratado aplicando los períodos de carencia 3.4 En caso de que el contratante quiera mejorar el plan se aplicarán los períodos de carencia y precio definido para la empresa. **SÉPTIMA.** Condiciones Especiales: La empresa cumplirá con la normatividad vigente y aplicable, bien sea de orden nacional, departamental, municipal, distrital, y en lo particular a lo acordado en este contrato y a la costumbre reconocida en cada lugar, dentro de ello: 1. Solicitud de Servicios: Para solicitar un servicio, el contratante o quien lo represente debe comunicarse únicamente a las sedes de la empresa; por lo tanto, la empresa no se responsabiliza por servicios solicitados a otras agencias funerarias sin su previa autorización; si ello ocurre, la empresa queda eximida de las obligaciones contraídas en este contrato, 2. Servicios en Especial: La empresa suministrará todo servicio único y exclusivamente en especie, El destino final y post destino final, se suministrarán por una sola vez y cumpliendo con la reglamentación establecida en cada localidad, en cuanto a tiempo mínimo de uso y disponibilidad, 3. Causales Exonerativas: Sin perjuicio de las causales que consagra la ley, la jurisprudencia y el desarrollo del derecho, la empresa se exonerará de responsabilidad, cuando: 3.1. Sobrevenga un incumplimiento causado por fuerza mayor o caso fortuito, 3.2. Verifique la falsedad, reticencia o incorrección respecto de la información suministrada sobre el Grupo Reportado, 3.3 Ocurriere muerte colectiva o masiva, 3.4. Cuando se termine el contrato por cualquier causa, 3.5. Elementos no Utilizados: El contratante o quien lo represente está en libertad de no utilizar uno o varios de los elementos que conforman el servicio, sin que por ello puedan exigir compensación de ninguna clase, 6. Período de Carenecia: Los contratantes y sus grupos reportados que adquieren el plan de servicios funerarios en la fecha en que se firma el contrato de cooperación mutua, entre la empresa y la entidad pagadora, podrán hacer uso de los servicios funerarios de manera inmediata, y los contratantes y grupos reportados que adquieren el plan de servicios funerarios en fecha posterior, podrán hacer uso del servicio funerario así; 6.1 Treinta (30) días después, de adquirido el contrato, el contratante, y 6.2 sesenta (60) días después, de adquirido el contrato, los demás integrantes del grupo reportado, **OCTAVA.** Servicios para Pensionados: La empresa expide sin costo un carnet para Pensionados, dicho carnet acredita el derecho a la prestación de los servicios funerarios por parte de la empresa, quien sufragará los costos de los mismos, a efectos de la aplicación de los arts. 51 y 86 de la ley 100 de 1993, y el art 16 de la ley 776 de 2002. La empresa, como entidad que asume los gastos del servicio, solicitará para sí el reconocimiento del auxilio funerario de que tratan las normas citadas. Se entiende por pensionado, la persona en favor de quien se hicieron las cotizaciones que originaron el derecho a la pensión (art. 18. Decreto 1889/1994), y cuyo reconocimiento fue dado por resolución de la entidad respectiva. Tanto los Pensionados que contraten el plan de servicio funerario aquí definido en este contrato, como los que aparezcan inscritos por cualquier contratante en su grupo reportado, serán cubiertos bajo las condiciones de esta cláusula, y se entenderá que el plan de servicio funerario contratado cubre a los integrantes del Grupo Reportado, exceptuando los Pensionados. **NOVENA.** Cuotas Periódicas, Forma de Pago e Incrementos: 1. El pago de las cuotas periódicas está a cargo de la entidad pagadora y se realizará, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la factura, 2. El incremento se hará el primero de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que el gobierno incremente el salario mínimo mensual legal vigente. Parágrafo: Para mantener la ecuación económica del contrato y su continuidad, el fallecimiento de una persona adicional, no ocasionará la reducción en la cuota periódica, el valor adicional seguirá fijado en la cuota periódica. **DÉCIMA.** Mora: 1. Si configura cuando transcurridos diez (10) días calendario después de la fecha de radicada la factura, la entidad pagadora no ha cancelado la cuota periódica, en ese caso, la empresa podrá dar por terminado este contrato, quedando exonerada de cualquier responsabilidad derivada del mismo, 2. Cuando el contratante se encuentre en mora, la empresa queda en libertad de aceptar el pago del valor adeudado, si dicho pago es aceptado, el contratante y el grupo reportado tendrán derecho a los servicios funerarios noventa (90) días calendario después de haber pagado las cuotas adeudadas. Parágrafo: Si al momento de solicitar un servicio funerario, se evidencia que la entidad pagadora se encuentra en mora, pero ha realizado los descuentos directos por nómina al contratante, la empresa suministrará el servicio solicitado, únicamente si la entidad pagadora o el contratante autorizan la prestación y pago del servicio. **DÉCIMA PRIMERA.** Vigencia y Terminación del Contrato: 1. El contrato tendrá duración de un año, contado a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales con el pago de la primera cuota del nuevo período y la aceptación por parte de la empresa, 2. Se terminará: 2.1 Por mora, 2.2 Voluntariamente por decisión de una de las partes, informando a la otra con treinta (30) días de anticipación, 2.3. De común acuerdo entre las partes, 2.4 Por decisión Judicial, 2.5 Por desequilibrio económico en cualquier momento. Parágrafo: Cuando se termine el contrato, no habrá lugar a reconocimientos económicos, indemnizaciones o reembolsos para el contratante, siempre que la empresa haya cumplido prestando su disponibilidad durante el tiempo transcurrido. **DÉCIMA SEGUNDA.** Modificaciones: 1. El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo mediar documento escrito, 2. Las modificaciones por inclusiones o reemplazos de personas al grupo reportado, solo las autoriza la empresa bajo las siguientes condiciones: 2.1. Tener transcurrido mínimo seis meses de la firma del contrato, 2.1 Tener parentesco de primer grado sea por consanguinidad, afinidad o civil, con el contratante, 2.2 No padecer enfermedad terminal. Parágrafo Uno: Cuando se presta el servicio funerario a un miembro del grupo reportado, esta persona no podrá ser sustituida. Parágrafo Dos: La prestación del servicio para las nuevas personas incluidas en el grupo reportado, o en el cambio de plan será conforme a lo determinado en la cláusula séptima numeral 3.6. Parágrafo Tres: Cuando se solicita una modificación al grupo reportado, es requisito inobjetable que el contratante se encuentre al día en el pago de las cuotas periódicas. **DÉCIMA TERCERA.** Protección de Datos Personales: Durante la ejecución del presente contrato, el contratante suministrará datos personales y de su grupo reportado a la empresa; por lo tanto la empresa declara que: 1. realizará la recepción y tratamiento de los datos personales de conformidad con las leyes de la República de Colombia, 2. Implementará medidas técnicas y organizacionales para conservar y tratar los datos, 3. El tratamiento de los datos personales se limitará a las finalidades de este contrato y al envío de información comercial sobre la totalidad de los servicios que brinda la empresa, en desarrollo del objeto social, 4. Requerir los siguientes datos: 4.1. Nombre completo, 4.2. Dirección de residencia y domicilio, 4.3. Teléfonos fijos y móviles de contacto, 4.4. Correo electrónico, tanto personal como de su grupo reportado, 5. Una vez recibidos los datos, su tratamiento estará sujeto a la política de privacidad, la cual se encuentra publicada en la página web: www.excelenciaexequial.co, 6. No transmitirá ni transferirá los datos personales de los que trata este contrato a terceras compañías, salvo que haya obtenido la autorización previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales. El contratante declara que: 1. Cuenta con la política de privacidad, 2. La información que ha suministrado, es veraz, clara y fidedigna, 3. Informará oportunamente cualquier cambio, modificación u omisión de la información suministrada, 4. Conoce los medios por los cuales puede: 4.1. Contactarse con la empresa, 4.2. Solicitar Información a la empresa, y 4.3. Presentar Solicitud, quejas o reclamos a la empresa, y 5. Autoriza el tratamiento de los datos personales. **DÉCIMA CUARTA.** Cláusula Compromisoria: Las partes acuerdan que si se presentan controversias o desacuerdos respecto a la ejecución de este contrato, serán resueltas mediante la figura de conciliación estipulada en la ley 640 del 2001, si ello no es viable, las partes quedan en libertad de acceder a la justicia ordinaria.

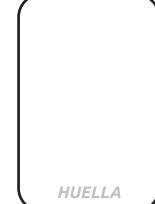
Leído y aceptado el contenido del presente, se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

El contratante _____

CC. _____

La empresa NIT.: 860.402.837-3

Ejecutivo comercial



Sede comercial y administrativa calle 33a # 15 - 44, barrio Teusaquillo. PBX:601 3231590 , línea nacional 018000910267.

Nuestras cuentas de recaudo: Banco Caja Social Cuenta Corriente #21002515947, Banco Av Villas Cuenta Corriente #028113561, Banco Davivienda Cuenta Ahorros #478000002491, Bancolombia Cuenta Corriente #71482213913, Banco Itaú Cuenta Corriente #007443278, Efecty Cod.:110387 y PSE en nuestra página web www.excelenciaexequial.co